CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término para pagar o excepcionar con el que contaba la demandada quien quedó notificada a través de correo electrónico el día 17 de agosto de 2021.

Corrieron hábiles para la demandada los días 18,19,20,23,24,25,26,27,30,31 de agosto de 2021. EN SILENCIO.

Armenia Quindìo, 27 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO (con garantía hipotecaria)
Radicación:	630014003005-**2021-00040**-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente el citatorio para notificación personal y anexos del demandado, diligenciados vía correo electrónico, entendiéndose realizadas en debida forma sin que se hubiere presentado medios exceptivos.

De acuerdo a lo anterior, sería pertinente emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso decretando la venta en pública subasta de los bienes objeto de garantía hipotecaria; sin embargo, a la fecha no obra inscripción de la medida cautelar a folio correspondiente, razón por la cual, **SE REQUIERE** al extremo demandante para que en el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, realice las gestiones pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad a fin de que se materialice el embargo comunicado con oficio No. 0119, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

28 DE OCTUBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dbb4535d304d61e4315cfe1b4f4d8a21776a2bf3828f9bc0ba8f462859ef2998

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 27/10/2021 08:21:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.